

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Condominio Campestre Valle del Risaralda.
Demandados: Jorge Valencia Arango y Otra.
Radicado: 170424089-002-2020-00132-00.

CONSTANCIA: En este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido a través de apoderado judicial por el CONDOMINIO CAMPESTRE VALLE DEL RISARALDA en contra de los señores MARIA MARTHA MORA VILLATE y JORGE VALENCIA ARANGO, la parte demandante entrega poder a la abogada Anita Orozco Ríos y esta a su vez en coadyuvancia con el abogado de los demandados solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 969

En el presente proceso ejecutivo singular promovido por el CONDOMINIO CAMPESTRE VALLE DEL RISARALDA NIT: 810.004.953-0 en contra de los señores MARIA MARTHA MORA VILLATE C.C. 41.401.667 y JORGE VALENCIA ARANGO C.C. 7.023; la abogada ANITA OROZCO RIOS C.C. 1.088.278.603 T.P. 246.367 del CSJ hace llegar al despacho poder, que le entrega la parte demandante para que actúe dentro de este proceso como apoderada de ellos en razón que la anterior apoderada había renunciado al cargo.

De igual forma, la parte ejecutante con la coadyuvancia del apoderado de la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares y en el entendido que las partes llegaron a un acuerdo de pago, atendiendo lo reglamentado en el artículo 461 del CGP, por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada ANITA OROZCO RIOS C.C. 1.088.278.603 T.P. 246.367 del CSJ para actuar como apoderada de la parte demandante de acuerdo al poder conferido.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, promovido a través de apoderado judicial por el CONDOMINIO CAMPESTRE VALLE DEL RISARALDA NIT: 810.004.953-0 en contra de los señores MARIA MARTHA MORA

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Condominio Campestre Valle del Risaralda.
Demandados: Jorge Valencia Arango y Otra.
Radicado: 170424089-002-2020-00132-00.

VILLATE C.C. 41.401.667 y JORGE VALENCIA ARANGO C.C. 7.023 por el PAGO total de la obligación y las costas.

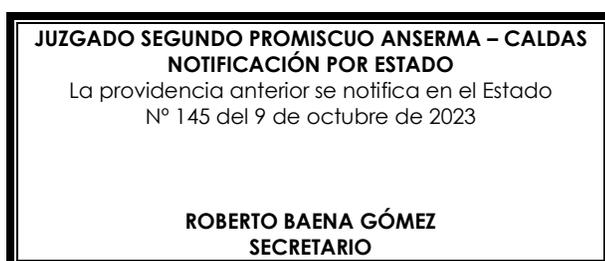
TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieran perfeccionado en el proceso. Oficiar a la Oficina de Registro para hacer efectivo el levantamiento en caso positivo.

CUARTO: En caso de ser solicitado AUTORIZASE el desglose a favor de la parte demandada de las garantías en custodia del despacho.

QUINTO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos SE ORDENA EL ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4569ab82ee1d2d229cac6ae3741497dcb230f935d36bec541633c02c60d8b**

Documento generado en 06/10/2023 01:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>